

DECRETO ALCALDICIO N° 789 /
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DE FEBRERO 2020 HASTA JULIO 2020 Y COBRO POR
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL
CIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO
RIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO AÑO 2017 EN ADE-
LANTE.

REQUINOA.- 02 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Certificado. N° 66 de fecha 27 de Febrero del 2020, del Secretario Municipal (S), mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde (S), no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo N° 165 de fecha 21.02.2020, del Director de Obras Municipales, (S) en el cual indica que de acuerdo a Informe N° 45, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **SEIS MESES** a contar de **FEBRERO 2020 HASTA JULIO 2020**, giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (OFICINA ADMINISTRATIVA)"** a nombre de la persona jurídica Sres. **JOSOTRANS LIMITADA, RUT. N° 76.707.524-3**, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **JULIO SILVA N° 180, LOS LIRIOS** comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar de fecha 07 de Marzo de 2017 del período semestral **ENERO-JUNIO 2017** (segundo semestre del período tributario municipal año 2016), en adelante, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/AVS/LTF/MBQ/CFR/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.